



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1706-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 05 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-068078** que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 001-2025-ICESAC-JESR de fecha 25 de agosto de 2025, promovido por el Gerente General del Instituto de Capacitadores EDUCA S.A.C., quien presenta Proyecto de **CONVENIO MARCO DE AUSPICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITADORES EDUCA S.A.C.**; Informe N° 0033-2025-ORICTC-UNJFSC; Informe N° 0990-2025-OAJ-UNJFSC; Informe N° 0180-2025-VRAC/UNJFSC-AL; Decreto N° 5957-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 015331-2025-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de noviembre de 2025**; Oficio N° 0727-2025-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 015392-2025-R-UNJFSC de fecha 05 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1706-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 05 de noviembre de 2025

gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante expediente administrativo del visto y el oficio que lo contiene, el Gerente General del Instituto de Capacitadores EDUCA S.A.C., presenta al Rectorado el Proyecto de Convenio Marco de Auspicio entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Capacitadores EDUCA S.A.C., referido a diplomados, especialización y cursos de capacitación, semipresencial, virtual y a distancia a docentes del nivel Inicial, nivel Primaria y nivel Secundaria, con un total de 1200 horas lectivas y 24 créditos académicos;

Que, al correr traslado el Titular de la Entidad deriva el presente expediente a la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, para su análisis e informe técnico al respecto;

Que, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0033-2025-ORICTC-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2025, luego de verificar oportunamente la documentación requerida, concluye por otorgarle Viabilidad a la propuesta de Convenio Marco de Auspicio entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Capacitadores EDUCA S.A.C., ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requeridas por esta institución; solicitando asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, con Decreto N°011570-2025-R-UNJFSC de fecha 29 de agosto de 2025, el señor Rector solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica tome conocimiento del Proyecto de Convenio presentado y emita opinión al respecto;

Que, en atención a lo solicitado por el Rectorado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0990-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 29 de agosto de 2025, comunica que, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por sugerir que se declare PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE AUSPICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITADORES EDUCA S.A.C.;

Que, con Decreto N° 5957-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 04 de noviembre de 2025, el Vicerrector Académico, remite el Informe N° 0180-2025-VRAC/UNJFSC-UNJFSC de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por su Asesora Legal en la que opina lo siguiente: "(...) es **PROCEDENTE** la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE AUSPICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITADORES EDUCA S.A.C."**, promovido por el Gerente General del **INSTITUTO DE CAPACITADORES EDUCA S.A.C.** Lic. José Elmer Sánchez Rodríguez. En tal sentido, se recomienda remitir el **EXPEDIENTE N° 2025-068078** a la Oficina de Rectorado, a fin de que sea elevado al Pleno del Consejo Universitario. Este, en uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 14 del artículo 248° del Estatuto vigente (...)"



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1706-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 05 de noviembre de 2025

Que, a su turno con Decreto de Rectorado N° 015331-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2025, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios deriva el documento de autos y dispone, que sea visto en Consejo Universitario;

Que, el artículo 248°, numeral 14) del Estatuto Universitario vigente, establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)”*;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 04 de noviembre de 2025**, el **Consejo Universitario**, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***“Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Auspicio entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Capacitadores EDUCA S.A.C.; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art.58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”***;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo principal formalizar el auspicio entre la Universidad y el Instituto, para desarrollar cursos de capacitación, actualización, y diplomados en el sistema de educación presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la república, cuyas programaciones serán presentadas por el Instituto para su aprobación por la Universidad, previo a su desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 0727-2025-SG-UNJFSC, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente señalado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2025, se ha suscrito el Convenio Marco de Auspicio entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Capacitadores EDUCA S.A.C.;

Que, mediante Decreto Rectoral N° 015392-2025-R-UNJFSC, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Titular de la Entidad deriva el presente expediente conteniendo el convenio suscrito por las partes para la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 04 de noviembre de 2025;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1706-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 05 de noviembre de 2025

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.- APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE AUSPICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITADORES EDUCA S.A.C.**, suscrito por las partes el 05 de noviembre de 2025 y que consta de Trece (13) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2º. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerente General del Instituto de Capacitadores EDUCA S.A.C. don José Elmer Sánchez Rodríguez, con domicilio legal en Cal. Miguel Iglesias N° 116 Urb. Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.
- Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-

CONVENIO MARCO DE AUSPICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITADORES EDUCA S.A.C.

Conste en el presente documento, el convenio marco que suscriben por una parte, la **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión** con RUC N° 20172299742, con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N° 609 – Huacho, debidamente representado por su Rector Dr. Cesar Armando Díaz Valladares, designado mediante Resolución Rectoral N° 0887-2021-UNJFSC del 23 de diciembre de 2021, identificado con DNI N° 15689062, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y de otra parte el Instituto de Capacitadores Educa S.A.C., con RUC N° 20611755261, representado por el Gerente General Don José Elmer Sánchez Rodríguez, identificado con DNI N° 43014842, con domicilio legal en Cal. Miguel Iglesias N° 116 Urb. Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominara el INSTITUTO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 LA UNIVERSIDAD, Institución académica, científica, tecnológica y cultural, dedicada a la enseñanza, investigación y la proyección social al servicio del desarrollo de la región y del país, es persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, la misma que fue creada por Decreto Ley N°17358, del 31 de diciembre del 1968 y se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria y su Estatuto, en el que establece que desarrolla la formación profesional bajo estándares de educación de calidad y de fomento de la innovación y responsabilidad; así como, suscribe convenios con instituciones y organismos de derecho público y privado, y con sede en la ciudad de Huacho.

1.2 EL INSTITUTO, es una institución privada. Constituida para brindar servicios de capacitación, desarrollo de cursos y diplomados, entre otros, con personería jurídica que se rige por sus estatutos, dentro del marco de la Ley General de Sociedades, contando con partida electrónica N° 11535364 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Trujillo.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- D. L N°17358 de Creación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión
- Ley General de Sociedades
- Estatuto del Instituto de Capacitadores Educa S.A.C.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo principal del Convenio Marco es formalizar el auspicio entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**, para desarrollar cursos de capacitación, actualización, y diplomados en el sistema de educación presencial, semipresencial y a distancia en todo



**INSTITUTO DE CAPACITADORES
EDUCA S.A.C.**
 Lic. José Elmer Sánchez Rodríguez
 Gerente General

el territorio de la república, cuyas programaciones serán presentadas por **EL INSTITUTO** para su aprobación por **LA UNIVERSIDAD**, previo a su desarrollo.

CLAUSULA CUARTA: DE LA IMPLEMENTACION

Queda expresamente establecido que, para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el presente convenio, las partes procederán a suscribir convenios específicos, en los que se aprobarán independientemente por cada actividad académica, en el que definirán los objetivos responsabilidades, aportes financieros y procedimientos para su ejecución; así como su duración.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMITE DE COORDINACION

Para cumplir los objetivos del presente convenio, se constituirá un Comité de Coordinación que estará constituido por el Rector de **LA UNIVERSIDAD** y por el Gerente General de **EL INSTITUTO**, o su representante que será designado mediante documento oficial.

Son funciones específicas del Comité de Coordinación, las siguientes:

- Realizar gestiones para el logro del objetivo del presente convenio
- Evaluar semestralmente las acciones, alcances, impacto y el cumplimiento del convenio incorporando enmiendas o mejoras a que hubiera lugar

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD

- Brindar el auspicio en las actividades académicas que organice **EL INSTITUTO**, como diplomados, cursos de capacitación, entre otros, en temas afines a lo establecido en el objetivo del convenio.
- Aprobar cada actividad académica, a propuesta por **EL INSTITUTO** y previa evaluación por **LA UNIVERSIDAD**, mediante convenio específico y a través de una Resolución de Consejo Universitario.
- Autorizar que, en la documentación emitida, como fichas de inscripción, afiches promocionales, dípticos, caratula de los textos u otros materiales se promocióne el nombre y logotipo de **LA UNIVERSIDAD** en igual medida que la de **EL INSTITUTO**, demostrándose que es un convenio de auspicio.
- El titular del pliego firmara los certificados o diplomas según sea el caso a los participantes que hayan cumplido con los requerimientos académicos y administrativos establecidos. Los certificados precisaran el nombre del curso o diplomado u otros de igual naturaleza, duración, creditaje y calificativo de evaluación del participante serán expedidos por **EL INSTITUTO** y refrendados por **LA UNIVERSIDAD**, precisándose que los diplomas o certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales; asimismo no irrogaran bajo ningún contexto título de segunda especialización
- Supervisar y monitorear el desarrollo académico, según programa presentado por **EL INSTITUTO** y aprobado previamente a su desarrollo por **LA UNIVERSIDAD** y en lo económico de las actividades que se programen dentro del contexto del



convenio será en cuanto al número de participantes inscritos. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto, bajo la designación y/o denominación de "Coordinador de Convenio".

- Promocionar y publicitar por la web institucional las actividades académicas que realice **EL INSTITUTO**, dentro de lo enmarcado en el presente convenio. Autorizar a que **EL INSTITUTO** pueda utilizar el nombre y logotipo de **LA UNIVERSIDAD** en la emisión de sus diplomas (o certificados) en primer plano.

EL INSTITUTO

- Elaborar, implementar y ejecutar la programación de las actividades académicas fijando los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada capacitación la entrega de material, las instituciones didácticas, sistema de evaluación, criterio de aprobación y otros, dentro del contexto del objetivo del convenio y previa aprobación por LA UNIVERSIDAD.
- Proporcionar una retribución económica por gastos de viáticos y pasajes a la autoridad competente de LA UNIVERSIDAD, o a quien delegue el Rector, que ejecute supervisión y monitoreo de los programas académicos, objeto del presente convenio ascendente a doscientos cincuenta 00/100 nuevos soles (S/. 250.00).
- Abonar a favor de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por concepto de Imagen Institucional del Auspicio Académico, el 30% por cada inscrito el Evento académico que auspicie a la universidad, conforme lo establece el numeral 7.7. inciso 5 y 6 de la presente directiva
- Rendir cuenta (informe económico y académico) a la oficina del rectorado, al finalizar cada actividad académica, acompañando la papeleta original del depósito en la cuenta corriente de **LA UNIVERSIDAD**. Dicho depósito será requisito previo para la firma de los certificados (diplomas) por el titular del pliego. (Rector)
- A efectos de Llevar un pormenorizado control de la expedición de los diplomas (certificados), específicamente de diplomados y cursos, se aperturara dos registros que está en poder de **EL INSTITUTO** y concluida la actividad académica se remitirá uno a **LA UNIVERSIDAD** y otro como archivo de **EL INSTITUTO**.
- Efectuar la inversión total para realizar los programas y actividades académicas de capacitación, que incluye la impresión de manuales didácticos, publicidad y promoción, certificados, diplomas y remuneración de docentes, y personal administrativo, entre otros.
- Preservar en todo momento la imagen de LA UNIVERSIDAD, frente a otras personas, organismos e instituciones.
- Otorgar 5 becas integrales a LA UNIVERSIDAD, por cada actividad académica que desarrolle, destinados para el personal docente, administrativo, egresados o alumnos, si fuera el caso.



INSTITUTO DE CAPACITADORES
EDUCA S.A.C.
G

Dr. José Elmer Sánchez Rodríguez
Gerente General

CLAUSULA SETIMA: DEL DICTADO DE CLASES

- **EL INSTITUTO**, realizara los diplomados, cursos, entre otros eventos académicos en sus instalaciones, en la ciudad donde se apruebe su realización, previo documento oficial, autorizada por **LA UNIVERSIDAD**.
- **EL INSTITUTO** utilizara su plataforma virtual y aulas virtuales para el dictado de clases.
- Los docentes y profesionales de **LA UNIVERSIDAD** podrán proponer cursos o diplomados en sus respectivas especialidades; asimismo podrán participar como docentes en los cursos o diplomados.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- El financiamiento para la ejecución de las actividades académicas en su totalidad será asumido por **EL INSTITUTO**.
- Queda expresamente establecido que el presente convenio no generara gasto alguno a **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impide a las partes celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El Convenio Marco tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes y solo podrá ser renovado, mediante la correspondiente adenda, si las partes lo estiman conveniente, previa comunicación escrita como iniciativa de alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello dar a conocer por escrito con 30 días calendarios de anticipación, que se hará uso de la presente clausula resolutoria, no generando ninguna indemnización por el espíritu de colaboración reciproca establecida en el presente convenio. La disolución del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en ejecución por ambas partes, las mismas que continuaran realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contraprestaciones a que hubiere lugar

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas, suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte como anexos del presente convenio

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTRAVERSIAS



**INSTITUTO DE CAPACITADORES
EDUCA S.A.C.**
C. R. José Elmer Sánchez Rodríguez
Gerente General

El presente convenio es suscrito bajo el amparo del principio de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que Llegaran a presentarse, generados por la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, debidamente suscrita y que pasara a formar parte integrante del presente convenio.

Queda establecido que este convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

Estando las partes conforme con el contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Huacho a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

SUSCRITO POR EL SEÑOR RECTOR EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. César Armando Díaz Valladares
RECTOR

Cesar Armando Díaz Valladares
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



Lic. José Elmer Sánchez Rodríguez
(Carrasco La Norra)

Sr. José Elmer Sánchez Rodríguez
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CAPACITADORES EDUCA SAC